

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ESPECIAL - SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP.
DEMANDADO: 1). HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADAN GALINDO RIVERA
2). ÁLVARO GALINDO CHAVEZ.
RADICADO: 255964089001-2021-00112-00

Solicita la parte demandante impulso al presente proceso, observándose que el demandado Álvaro Galindo Chávez, contestó la demanda al (PDF 12), la cual fue avalada por auto del 18 de noviembre de 2021 (PDF 14); encontrándose pendiente por notificar a los herederos indeterminados de Adán Galindo Rivera. Sobre este particular, el numeral 3, del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, señala que *“Salvo lo dispuesto en el numeral anterior, si dos (2) días después de proferido el auto admisorio de la demanda no se hubiere podido notificar a todos los demandados, el juez de oficio los emplazará por edicto que durará fijado tres (3) días en la Secretaría y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora si existiere allí, copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al inmueble respectivo. Al demandado que no habite ni trabaje en dicho inmueble, pero figure en el directorio telefónico de la misma ciudad, se le remitirá copia del edicto al lugar en él consignado por correo certificado o con empleado del despacho. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los demandados se presenten en los tres (3) días siguientes, se les designará un curador ad litem a quien se notificará el auto admisorio de la demanda”*. (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, ante la solicitud de la parte demandante, este Despacho ordenará el emplazamiento conforme la norma especial, fijándose en la secretaría del Juzgado el edicto por el término de tres (3) días; una vez surtido el mismo, proceda la parte actora a su publicación.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de **ADÁN GALINDO RIVERA**, conforme lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría del Juzgado, elaborar el edicto conforme lo ordenado en la norma especial. Una vez surtido el mismo, proceda la parte actora a su publicación.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para la designación de un curador ad litem.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759145b26ce4a42256175f1ef41d864135bc5705bba0cad08922215bf2143750**

Documento generado en 26/04/2023 03:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>